# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 023-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día once de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 023-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta , y CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información, siendo ***prevenida*** el veinte de febrero por la suscrita y **subsanada** por su persona el veintisiete de febrero, ambas fechas de este año, por parte de ------**,** identificado con el DUI número ----**,** en la cual solicita:
2. **Datos estadísticos actualizados de producción agrícola y ganadera de San Pedro Puxtla, Ahuachapán:**
	* superficie, producción y rendimiento por tipo cultivo
	* Producción de leche, sacrificio de ganado bovino y producción de carne
	* N° actualizado de cabezas de ganado porcino, bovino y avícola
3. **Proyectos ejecutados por el MAG de 2017 a la fecha orientados al desarrollo ganadero y agrícola en el municipio de San Pedro Puxtla Ahuachapán, detallando:**
	* Nombre del proyecto
	* N° de beneficiarios
	* Ubicación del proyecto
	* Inversión realizada en dólares Procedencia de los fondos
	* Fecha de inicio y finalización del proyecto
	* Objetivo y/o finalidad del proyecto
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
6. Que lo peticionado se fundamenta en los artículos 2 y 4 de la LAIP
7. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento

Con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Se adjunta al presente oficio información sobre *dos proyectos ejecutados con la inversión del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola-FIDA*, ambos de café, que favorecieron a Cooperativas de San Pedro Puxtla, Ahuachapan.
2. En lo concerniente al requerimiento sobre *Datos estadísticos actualizados de producción agrícola y ganadera de San Pedro Puxtla, Ahuachapán: superficie, producción y rendimiento por tipo cultivo, producción de leche, sacrificio de ganado bovino y producción de carne, y N° actualizado de cabezas de ganado porcino, bovino y avícola*; al respecto la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, manifiesta que los datos que se obtienen a través de la División de Estadísticas Agropecuarias no incluye la información desagregada a nivel municipal.
3. Por lo anteriormente expuesto y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario con relación las estadísticas solicitadas en el primer requerimiento, por lo tanto esta dependencia resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**
4. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

 ***Oficial de Información MAG***